

26 de diciembre de 2024

# Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



## **Postergan uso del Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE) a los sujetos obligados a ello a partir de enero de 2025**

**Resolución de Superintendencia N° 000293-2024/SUNAT**

Se ha postergado, hasta el período de julio de 2025, la oportunidad a partir de la cual deben llevar el Registro de Ventas e Ingresos y el Registro de Compras a través del SIRE tratándose de aquellos sujetos que se encontraban obligados a llevar los mencionados registros en el periodo de enero de 2025.

Asimismo, considerando la postergación antes indicada, se ha modificado y adecuado las Resoluciones de Superintendencia N°s 000112-2021/SUNAT y N° 000040-2022/SUNAT, a través de las cuales se establecieron nuevas disposiciones para el llevado del Registro de Ventas e Ingresos en forma electrónica y se aprobó el Sistema Integrado de Registro Electrónicos y el Módulo para el llevado del Registro de Compras que se incorporó al sistema.

La resolución bajo comentario entra en vigencia el 27 de diciembre de 2024.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 9 y 10.

# Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



## Aprueban Formulario Virtual N°0623 para declarar/pagar el IGV percibido/retenido por la utilización en el país de servicios digitales y la importación de bienes intangibles a través de Internet y crean la Plataforma Declaración y Pago para no domiciliados

Resolución de Superintendencia N°000294-2024/SUNAT

Como sabemos, conforme al artículo 49° -A de la Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV) los sujetos no domiciliados que ofrecen servicios digitales o venden bienes intangibles a través de internet actúan como agentes de retención o percepción del IGV. Además, en el numeral 4 del mencionado artículo se ha establecido que estos sujetos deben presentar una declaración mensual y realizar el pago del impuesto retenido en los primeros diez días hábiles del mes siguiente, de acuerdo con las disposiciones de la SUNAT.

Por otro lado, en el artículo 11° -Ñ del Reglamento de la Ley del IGV, se ha regulado la compensación de percepciones y retenciones indebidas o en exceso realizadas por los sujetos no domiciliados a personas naturales que no realizan actividades empresariales. Asimismo, se ha dispuesto que las compensaciones se deben realizar en la declaración mensual de dichos sujetos, siguiendo las condiciones establecidas por la SUNAT.

En ese sentido, a través de la resolución en referencia se ha puesto a disposición de los sujetos no domiciliados un medio virtual, en el sistema SUNAT Operaciones en Línea (SOL), para que cumplan con presentar la declaración determinativa y efectuar el pago, así como regular la compensación de pagos indebidos o en exceso, la forma de pago y el tipo de cambio a aplicar; modificándose para ello la Resolución de Superintendencia N° 109-2000/SUNAT que regula la forma y condiciones en que se pueden realizar operaciones a través de internet mediante SOL.

Entre las principales disposiciones tenemos:

- ▶ Se ha aprobado el “Formulario Virtual N° 0623 - IGV - Economía Digital”, para declarar y/o pagar por concepto del IGV retenido o percibido que grava la utilización en el país de servicios digitales y la importación de bienes intangibles a través de Internet.
- ▶ Se ha aprobado la plataforma Declaración y pago para no domiciliados a la que se accede desde SUNAT Virtual, que permitirá a los sujetos no domiciliados:

26 de diciembre de 2024

# Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



- Acceder al formulario virtual para elaborar las declaraciones determinativas que correspondan.
  - Presentar las declaraciones determinativas, en moneda nacional o en dólares de los Estados Unidos de América, según corresponda.
  - Pagar la deuda tributaria, en moneda nacional.
  - Obtener el número de pago SUNAT para transferencia (NPST), a fin de que pueda realizar el pago en dólares.
  - Consultar las declaraciones determinativas presentadas por esta vía y los pagos efectuados.
- ▶ Se ha regulado la compensación de las percepciones y retenciones del IGV efectuadas en forma indebida o en exceso a personas naturales que no realizan actividad empresarial declaradas y pagadas por el agente de retención o percepción del IGV y de los pagos indebidos o en exceso, así como el tipo de cambio a aplicar para la referida compensación y para la declaración y pago de la retención y/o percepción del IGV que grava la utilización en el país de servicios digitales y la importación de bienes intangibles a través de Internet.
- ▶ Por último, se han aprobado los siguientes códigos tributarios: (i) 1042 - IGV Retenciones Economía Digital y (ii) 1043 - IGV Percepciones Economía Digital.

La resolución bajo comentario entra en vigencia el 1 de enero de 2025.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 10 a 14.

## PARA MAYOR INFORMACIÓN

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.

**BDO TAX & LEGAL**

tax\_news@bdo.com.pe



[www.bdo.com.pe](http://www.bdo.com.pe)



Auditoría | Tax & Legal | Consultoría de Negocios | BSO

## SERVICIOS DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

### SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.

2024 BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.